REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Arauquita, (Arauca), noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
Radicado: 810654089001-2,019-00705-00

Ha incoado el apoderado de la parte actora, escrito solicitando medidas cautelares contempladas en el articulo 590 y ss. del Codigo General del Proceso, es decir, las medidas solicitadas son para procesos Declarativos, por tal motivo no son procedentes en este tipo de procesos, por tal razón, debe adecuar la petición al tipo de proceso que està en curso, tal como lo prevèe el articulo 599 del Codigo General del Proceso.

En consecuencia, sin mas consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita (Arauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: Negar las medidas cautelares invocadas por el apoderado de la parte actora, por ser improcedentes las mismas.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que formule la peticion conforme lo prevèe el articulo 599 del Codigo General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/